



## Resolución Gerencial Regional N° 0588 -2009-GORE-ICA/GRDS

Ica, **09 NOV. 2009**

**VISTO**, el Exp. Adm. N° Exp. Adm. N° 06467-2009, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **FLOR AMPARO BARRANCA BELLIDO**, contra la decisión contenida en la Resolución Directoral Regional N° 2003 con fecha 02.JUL.2009, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 236-2008-I.S.P. PÚBLICO "JUAN XXIII"/DG de fecha 17.NOV.2008, se resuelve en su artículo primero: Designar, al Profesor Pedro Prado Lozano docente estable I con dictado en la Sub. Área de Investigación X, en el presente semestre académico, para que en vías de regularización asuma la evaluación pedagógica integral de los estudiantes Cabrera Cárdenas Cristina Isabel, Flores Huamán Laura María, Pérez Huachaca Cinthia Isabel, Quispe Álvaro Miguel Ángel, y Sáenz Hernández Jesús Teresa, del Quinto Año de Educación Primaria en la Sub. Área de Investigación X.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 654 de fecha 15.ABR.2009, se resuelve disponer que la prof. Flor Amparo Barranca Bellido, Directora General (e) del Instituto Superior Pedagógico Público "Juan XXIII" de Ica, de cumplimiento irrestricto a la Resolución Directoral N° 236-2008-I.S.P. PÚBLICO "JUAN XXIII"/DG, considerando los resultados de la evaluación integral en la sub área de Investigación X, realizada en su oportunidad por el Prof. Pedro Prado Lozano a los alumnos del a los alumnos del X ciclo de Educación Primaria 2008 que a continuación se mencionan: Cabrera Cárdenas Cristina Isabel, Flores Huamán Laura María, Pérez Huachaca Cinthia Isabel, Quispe Álvaro Miguel Ángel, y Sáenz Hernández Jesús Teresa; y, en su artículo segundo se otorga a la profesora citada el plazo de 72 horas para que de cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

Que, por expediente N° 11839 de fecha 20.ABR.2009, la recurrente interpone Recurso de Reconsideración ante la Dirección Regional de Educación contra la Resolución Directoral Regional N° 654 de fecha 15.ABR.2009, el mismo que por Resolución Directoral Regional N° 2003 de fecha 02.JUL.2009, es declarado Infundado.

Que, contra la Resolución Directoral Regional N° 2003-2009, la recurrente interpone Recurso de Apelación, haciéndola extensiva a la Resolución Directoral Regional N° 0654-2009; invocando entre otros hechos que dicho acto resolutivo ha sido emitido contraria a las normas legales vigentes y demás argumentos que allí expone.

Que, por el memorando N° 611-2009-GORE-ICA/GRDS-ORAJ de fecha 05.OCT.2009, se solicita al Director Regional de Educación de Ica, emita pronunciamiento en relación al recurso de apelación interpuesto por Don Augusto Edgar Tenorio Guevara, contra la decisión contenida en el Oficio N° 2628-2009-GORE-ICA-DREI-OAJ/D por guardan conexión entre si el mismo que resulta necesario para resolver el recurso interpuesto por la recurrente.

Que, por el Oficio N° 3698-2009-GORE-ICA-DRE-OAJ/D de fecha 13.OCT.2009, la Dirección Regional de Educación de Ica, cumple con remitir al Gobierno Regional, el acto resolutivo N° 3217 de fecha 05.OCT.2009, mediante el cual se pronuncia sobre la apelación formulada por Don Augusto Edgar Tenorio Guevara, en este estado es oportuno que esta instancia emita pronunciamiento de acuerdo a ley.



Que, la recurrente ampara su petitorio en el artículo 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" recurso de parte que tiene por finalidad que la Autoridad Administrativa revoque o confirme total o parcialmente el acto administrativo que le produzca agravio. Asimismo el artículo 113° establece los requisitos que debe de cumplir todo escrito presentado por los administrados, requisitos que cumple el recurso de apelación interpuesto por Doña Flor Amparo Barranca Bellido, en tal sentido resulta admisible su presentación.

Que, bajo el contexto legal señalado anteriormente, y de la Resolución Gerencial Regional N° 0382-2009-GORE-ICA/GRDS, de fecha 24.AGO.2009, que obra en autos; se puede determinar que, efectivamente, por la Resolución Directoral N° 236-2008-I.S.P. PÚBLICO "JUAN XXIII"/DG de fecha 17.NOV.2008, se resuelve en su artículo primero: Designar, al Profesor Pedro Prado Lozano docente estable I con dictado en la Sub. Área de Investigación X, en el presente semestre académico, para que en vías de regularización asuma la evaluación pedagógica integral de los estudiantes Cabrera Cárdenas Cristina Isabel, Flores Huamán Laura María, Pérez Huachaca Cinthia Isabel, Quispe Álvaro Miguel Ángel, y Sáenz Hernández Jesús Teresa, del Quinto Año de Educación Primaria en la Sub. Área de Investigación X.

Que, contra dicha Resolución Don Edgar Tenorio Guevara, Prof. de dicho Instituto, interpone ante la Dirección del ISP "Juan XXIII", Recurso de Apelación, haciéndola extensiva a la Directiva N° 002-2008-ISP PÚBLICO "JUAN XXIII"/DG de fecha 21.NOV.2008, el mismo que es elevado a la Dirección Regional de Educación de Ica, por el Oficio N° 0205-2009-I.S.P.P. "JUAN XXIII"-ICA/DG; invocando entre otros hechos que dicho acto resolutorio ha sido emitido por el docente Ángel Modesto Tasayco Vera, cuando ya no era Director del Instituto, por lo que debe declararse su nulidad de pleno derecho por constituirse en irrita.

Que, esta Instancia Administrativa del Gobierno Regional de Ica, dispuso mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0382-2009-GORE-ICA/GRDS, de fecha 24.AGO.2009, Declarar la NULIDAD de OFICIO y de pleno derecho de la decisión contenida en el Oficio N° 2628-2009-GORE-ICA-DREI-OAJ/DG de fecha 09.JUL.2009; retro trayéndose el proceso a la etapa en que la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva resolución, en la que compulse adecuadamente las pruebas y motive correctamente la Resolución a dictar. Es decir, sobre la validez jurídico administrativa de la Resolución Directoral N° 236-2008-I.S.P. PÚBLICO "JUAN XXIII"/DG de fecha 17.NOV.2008; en tal sentido era pertinente estar a las resultas de lo que resolviera en dicha apelación a efectos de emitir pronunciamiento de fondo en el presente caso.

Que, la Dirección Regional de Educación de Ica, en mérito a lo resuelto por la Resolución Gerencial Regional N° 0382-2009-GORE-ICA/GRDS, ha emitido la Resolución Directoral Regional N° 3217 de fecha 05.OCT.2009, por la que resuelve en su numeral primero Carece de objeto pronunciamiento sobre la pretendida apelación interpuesta por Don Augusto Edgar Tenorio Guevara, contra la Resolución Directoral N° 236-2008-I.S.P. Público "Juan XXIII"/DGN de 17.NOV.2008 y Directiva N° 002-2008-ISP PÚBLICO "JUAN XXIII"/DG de 21.NOV.2008, con su consiguiente archivamiento.

Que, la Resolución Directoral Regional N° 3217 de fecha 05.OCT.2009 ha sido emitida teniendo en consideración al requerimiento que le hiciera la Oficina Defensorial de Ica a la recurrente, Directora del Instituto Superior Pedagógica Público "Juan XXIII" Doña Flor Amparo Barranca Bellido, y que, de su propia manifestación que hiciera a través del Oficio N° 229-2009-I.S.P. PUBLICO "JUAN XXIII"-ICA/DG del 30.JUL.2009 que dice (...) no obstante el trámite que merece mi recurso sólidamente respaldado con basamento jurídico y de veracidad, atendiendo vuestra gentil intermediación he determinado la ejecución del acto impugnado (RDR. N° 654 y 2003-2009) y de la Resolución Directoral N° 236-2008-ISP PUBLICO "JUAN XXIII"/DG como consta del Memorando N° 131-2009-ISP.PUBLICO "JUAN XXIII"/DG de la fecha cuya copia acompaño, a fin de que no malinterprete como una obstinada resistencia al mandato superior. Determinándose pues, que dicho acto ya ha sido ejecutado, careciendo de objeto efectivamente como lo ha dictado la Dirección Regional de Educación de Ica emitir pronunciamiento alguno, resultando no estimable lo solicitado por la recurrente





## Resolución Gerencial Regional N° 0588 -2009-GORE-ICA/GRDS

Estando al Informe Legal N° 1029-2009-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0170-2008-GORE-ICA/PR

### SE RESUELVE:

**ARTICULO UNICO.- CARECE DE OBJETO** emitir pronunciamiento en relación al Recurso de Apelación interpuesto por Doña **FLOR AMPARO BARRANCA BELLIDO**, contra la Resolución Directoral Regional N° 2003 de fecha 02.JUL.2009, al haber surgido la figura jurídica de sustracción de la materia; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing Julio César Tapia Silguera  
GERENTE REGIONAL

